CERTIFICACIÓN

C17A15878710

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.287
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente	**URBANA.- NÚMERO DIECISÉIS.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "16"**, según plano inscrito, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y cinco metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles construidos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón, cuyo casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta:** Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número QUINCE de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número DIECISIETE de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número DIEZ de división horizontal y, en parte, con la número NUEVE.- **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,275678%. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 722 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción primera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de la inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de cada finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Cuyás Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.292** del tomo **83** del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribu ción de hipoteca	El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la Entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48

Expedida nota 534/12 a 26/03/12 Jusan Canarias

" " 1240(1409) de 29/08/12 (Cedula)

" 1417 a 03/10/13 Ruiz Ríos

CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-

1263/84 291/95 718/97 206/86

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: "La inutilidad de los asientos que queden cancelados no perjudicará a los derechos adquiridos durante el tiempo en que hayan estado vigentes".
Art. 835 del Reglamento Hipotecario: "Los Registradores harán constar en las certificaciones que expidan la existencia de cargas que aparezcan canceladas o extinguidas por prescripción, expresando los títulos o causas que hubieren producido la cancelación o extinción".
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: "La calificación por los Registradores Mercantiles de los documentos expedidos por la autoridad judicial, funcionarios o Administración pública competente, que ordenen la práctica de asientos en el Registro, se limitará a la competencia del órgano, a la congruencia con el procedimiento o clase de expediente, a los obstáculos que surjan del Registro y a las formalidades extrínsecas del documento presentado, sin que pueda calificarse la procedencia del acto o contenido de la resolución, mandamiento o documento, que será responsabilidad de la autoridad, funcionario o Administración pública que lo hubiere dictado".
Art. 5.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: "Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación del contenido de los asientos del Registro".

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.287 al folio 107 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al articulo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. **VALIDADA E INCORPORADA** la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. **MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.-** Esta finca queda por su inscripción 3ª, **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al articulo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.- **MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.** MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-	3ª Modificación de la 2ª 1263/24 30 13L4	Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; De **Treinta Y Dos Mil Seiscientos Sesenta Y Un Euros** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS.** La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña Maria del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Diaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento 2.630 del tomo 83 del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.- **URBANA: NUMERO DIECISEIS.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.294 del tomo 83 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. ///...///

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.287 -2-
		VIENE DEL FOLIO 183º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412
Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.-	4ª MODIFICACIÓN DE-LA 2ª.--	**URBANA: NÚMERO DIECISEIS.- VIVIENDA**, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se hacen en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 195, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U"., hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid-, y con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de seis años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número [illegible] de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, [illegible] Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Viscaíno, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.687-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número [illegible] de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, hoja 17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERO AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el período de preamortización se anticipará antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el período de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada período de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho período, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada [illegible] multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual [illegible] por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto en la cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del [illegible] preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el período de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura [illegible]
CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.		
CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA. ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.		

CERTIFICACIÓN
C17A15878709
Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La liberación o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 354 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán oponerse en perjuicio de tercero mediante certificación.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.287 -2-
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	**URBANA: DIECISÉIS.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

CERTIFICACIÓN

C17A15878708

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.288
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. EC Expedida nota 534/12 a 26/03/12 Guzmán Perez " " " 12140/1-55/cl 29/02/12 (Cuello/Cabrera) " " " 1417 a 03/10/13 Ruiz Alcalde **CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-**	1ª Indepen diente 1263/84 891/95 718/97	**URBANA.- NÚMERO DIECISIETE.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "17"**, según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles construidos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón cuyo casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta**: Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número DIECISÉIS de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número DIECIOCHO de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número NUEVE de división horizontal, en parte, con la número OCHO. **CUOTA**: La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,27567%.-. **REFERENCIA CATASTRAL**: no consta.- Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, una la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de la inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de cada finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribu ción de hipoteca 206/86	**El CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48

84

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: "Los asientos del Registro producirán todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley".
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: "Los asientos del Registro se presumen exactos y producen todos los efectos que la Ley establece mientras no se rectifiquen o cancelen en la forma prevista en la misma".
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: "Los asientos del Registro se presumen exactos y producen todos los efectos que la Ley establece mientras no se rectifiquen o cancelen en la forma prevista en la misma".
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: "Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación, que será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro".

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.288 al folio 108 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña Maria del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Diaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento 2.630 del tomo 83 del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.-	**3ª Modificación de la 2ª**	**URBANA: NUMERO DIECISIETE.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.294 del tomo 83 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.- ///…///
Esta finca queda por su inscripción 3ª, **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.	1263/24	
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-	13	
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

CERTIFICACIÓN

C17A15878707

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.288 -2-
		Viene del folio 184º del libro 816 del tomo 2412
Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.-	4ª MODIFICACIÓN DE LA 2ª.--	**URBANA: NUMERO DIECISIETE.- VIVIENDA**, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 146 del Libro 722 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 59, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravamenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U".. hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid-, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de seis años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número 1.[illegible] de su protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio [illegible], Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por sus apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vincaino, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.017.687-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número [illegible] de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9241, folio 192, hoja 17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se abortará antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada período de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho período, que se calculan desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada período multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto en cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del plazo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el período de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura
CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-		
CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD, PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97.** LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.-		

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 7 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 41.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.288 -2-
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	**URBANA: DIECISIETE.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Independiente
Expedida nota 334/12 a 26/03/12 Guzman Pedro	1263/24
" " 4.210(1/2a) de 26/03/12 Ruiz Abad	891/95
" " 1417a 03/10/13 Ruiz Abad	718/97
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.	
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribución de hipoteca 206/86

FINCA N.º 54.289

URBANA.- NÚMERO DIECIOCHO.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "18", según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados.** Se organiza en tres plantas o niveles constructivos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón, cuyo casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta:** Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: doscientos veintitrés metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. -Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número DIECISISETE de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número DIECINUEVE de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número OCHO de división horizontal y, en parte, con la vivienda número SIETE de su propia División Horizontal. **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,802568%. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, que es de extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de esta finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.

El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre esta finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 - 28010

CERTIFICACIÓN
C17A15878706
Art. 221 de la Ley Hipotecaria: "...Los asientos del Registro producirán todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley."
Art. 33 del Reglamento Hipotecario: "Los asientos de la inscripción, anotación preventiva, nota marginal o cancelación, practicados en los libros del Registro, producirán todos los efectos que determina la Ley mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma."
Art. 77 del Reglamento Hipotecario: "...El Registrador calificará bajo su responsabilidad la legalidad de los mandamientos judiciales, los títulos otorgados por funcionarios públicos y los documentos administrativos que se presenten en el Registro, así como la capacidad de los otorgantes, la validez de los actos dispositivos y la corrección de las formas extrínsecas de los documentos privados que sean el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro."
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de venta a Plazos de Bienes Muebles: "Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación..."

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.289 al folio 109 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento **2.630** del tomo **83** del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO DIECIOCHO.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 216, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.294** del tomo **83** del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
	1263 84	
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-		
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		///...///

CERTIFICACIÓN

C17A15878705

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.289 -2-
		VIENE DEL FOLIO 185º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412
Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.	4ª MODIFICACIÓN DE-LA 2ª.--	**URBANA: NÚMERO DIECIOCHO.- VIVIENDA**, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del libro 723 de esta Ciudad y los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 215, 217, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F. número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U"., hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monre Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de seis años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, y elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número [illegible] de su protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio [illegible], Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por sus apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.887-S y 42.795.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número [illegible] de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, Hoja V-17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada periodo multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto en la cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del plazo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, se inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura

CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.

CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD, PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97.** LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria. *La libertad o gravamen de los inmuebles, declaraciones o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 235 del Reglamento Hipotecario. *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil. *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 332 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles. *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.289 -2-
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	**URBANA: DIECIOCHO.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

CERTIFICACIÓN

C17A15878704

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.290
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente	**URBANA.- NÚMERO DIECINUEVE.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "19"**, según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles construidos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.-Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón, cuyo casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta**: Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: doscientos veintitrés metros con ochenta y siete decímetros cuadrados. -Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número DIECICCHO de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número VEINTE de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número SIETE de división horizontal y, en parte, con la número SEIS. **CUOTA**: La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,80256%.-. **REFERENCIA CATASTRAL**: no consta. Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, que es la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.153, 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de esta finca como independiente, lo que **VERIFICO**. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-		
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribución de hipoteca	El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 28010

1263/84
891/95
718/97
206/86

Expedida nota 534/12 a 26/03/12 (903 mun Telva
" " 1240 (1 mc) a 29/04/13 (Guelo Cte
" " 1417 a 03/10/13 Ruiz Plaza

Art. 225 del Reglamento Hipotecario: "Cláusulas finales de los títulos de la propiedad. Las cláusulas finales de los títulos de la propiedad de los bienes inmuebles, en que se exprese la naturaleza, situación, medida, linderos y demás circunstancias de la finca, se copiarán literalmente en los asientos del Registro.
Art. 334 del Reglamento Hipotecario: "Los asientos del Registro producirán todos los efectos que, según la ley, se deriven de la inscripción, aunque no se reproduzcan en el documento que se expida para hacer constar el contenido de aquéllos".
Art. 77 del Reglamento Hipotecario: "La certificación expresará si los derechos inscritos pertenecen a persona determinada o si pertenecen a personas indeterminadas, y si se refiere a la totalidad o parte de la finca o derecho inscrito".
Art. 313 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: "Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación, que será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.290 al folio 110 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Diaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento 2.630 del tomo 83 del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.-	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO DIECINUEVE.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.294 del tomo 83 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-		
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

///...///

CERTIFICACIÓN

C17A15878703

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.290 -2-	
		VIENE DEL FOLIO 186º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412.	
Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012. No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012. **CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-** CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2019** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.	4ª MODIFICACIÓN DE LA 2ª.--	**URBANA: NÚMERO DIECINUEVE.- VIVIENDA**, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 15, 216, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con CIF número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U"., hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de 6 años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número de su protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio 1, Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.697-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número 1.[illegible] de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, hoja V-17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA. AMPLIACION DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada periodo multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto en cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del periodo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura	1 1

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 835 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 34.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.290 -2-
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	**URBANA: DIECINUEVE.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

CERTIFICACIÓN

C17A15878702

NOTAS MARGINALES	N.ª ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.291
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente	**URBANA.- NÚMERO VEINTE.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "20"**, según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza y desmembra en tres plantas o niveles constructivos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón, cuyo casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta**: Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número DIECINUEVE de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número VEINTIUNO de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número SEIS de división horizontal y en parte, con la número CINCO. **CUOTA**: La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,275678.-. **REFERENCIA CATASTRAL**: no consta. Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, de la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil "**CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**" domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de cada finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Lucena Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.292** del tomo **83** del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018		
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribución de hipoteca	El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48

1263/84
891/95
718/97
206/86

Art. 225 de la LEC: Hipoteca: Los datos fijados en los folios adicionales tienen la misma validez que los consignados en el folio principal.
Art. 336 del Reglamento Hipotecario: La certificación de cargas deberá contener los datos fijados en los folios adicionales.
Art. 77 del Reglamento del Registro: La certificación de cargas deberá contener los datos fijados en los folios adicionales.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.291 al folio 111 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número **"gravada"** para responder de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS.** La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento **2.630** del tomo **83** del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO VEINTE.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.294** del tomo **83** del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. ///…///
Esta finca queda por su inscripción 3ª, **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.	1263/84	
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-	13/2.14	
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

CERTIFICACIÓN
C17A15878701

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.291 -2-
		VIENE DEL FOLIO 187º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412.
Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.	4ª MODIFICACION DE-LA 2ª.--	**URBANA: NUMERO VEINTE.- VIVIENDA**, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, de los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Cuarta número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U"., hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de seis años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Libro Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 25ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.887-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, Notario Don Antonio Pérez-Cova Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, hoja 17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada período de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada período multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del prestamo entregado o dispuesto en la cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del periodo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, se inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la [illegible]

CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-

CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97.** LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Art. 125 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen, bienes o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 225 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 354 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.291 -2-
	706/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	URBANA: VEINTE.- VIVIENDA descrita en la inscripción primera. Cargas en los asientos anteriores. BANKIA SA, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

CERTIFICACIÓN
C17A15878700

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

FINCA N.º 54.292

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. BC	1ª Independiente
Expedida nota 534/12 a 26/03/12 Pq 3 man Perro	1263/84
" " 1240 (man) de 29/05/13 (Cadiz) (Dcha)	891/95
N. N. 1412 a 03/10/13 Ruiz Alba.	718/97
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-	
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribución de hipoteca 206/86

URBANA.- NÚMERO VEINTIUNO.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "21", según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles construidos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón. Dicho casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta:** Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Superficie de la finca de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número VEINTE de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número VEINTIDÓS de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número CINCO de división horizontal y en parte, con la número CUATRO. **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,275678.-. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de la inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de cada finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Suamán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.

El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre esta finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: Los asientos del Registro producirán todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en esta Ley.
Art. 33 del Reglamento Hipotecario: La inscripción no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las leyes.
Art. 77 del Reglamento del R. Hipotecario: La rectificación de los asientos del Registro no perjudicará el derecho que sobre la finca o derechos inscritos adquiera un tercero que haya inscrito su título antes de la rectificación, si el título de su causante o transferente fue también anterior a la rectificación.
Art. 313 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán cancelarse en perjuicio de tercero mediante calificación del Registrador, o en virtud de gravámenes ordenados en procedimiento seguido contra el titular del derecho inscrito, si se hubiere dirigido contra él la demanda correspondiente, o en virtud de apremio administrativo, cuando se hubiere notificado al titular del derecho inscrito el requerimiento de pago antes de la fecha de la anotación preventiva de embargo.
Art. 82 de la Ley Hipotecaria: La acción hipotecaria prescribirá a los veinte años desde el día en que pueda ser legalmente ejercitada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil.
Art. 1.964 del Código Civil: Las acciones reales prescriben por el mero transcurso del tiempo fijado para la usucapión. Las acciones hipotecarias prescriben a los veinte años, salvo lo establecido en los artículos 1.539 y 1.965.
Art. 1.965 del Código Civil: Las acciones para pedir la declaración de nulidad de los contratos prescriben a los cuatro años desde la consumación del contrato.
Art. 1.969 del Código Civil: El tiempo de la prescripción se computará desde el día en que pudieron ejercitarse las acciones.
Art. 1.973 del Código Civil: La prescripción ganada aprovecha a todos los que tengan indivisas con el poseedor la cosa o el derecho prescrito.
Art. 1.974 del Código Civil: La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda.
Art. 1.975 del Código Civil: La interrupción de la prescripción produce efecto sólo para el que la interpuso, contra aquel a quien se dirigió y para sus causahabientes.
Art. 1.976 del Código Civil: La interrupción de la prescripción por reclamación judicial, por reclamación extrajudicial o por reconocimiento de la deuda, no surte efecto si el demandante desiste de la demanda o deja caducar la instancia, o si el reconocimiento no resulta debidamente acreditado.
Art. 1.977 del Código Civil: La interrupción de la prescripción por reclamación judicial, por reclamación extrajudicial o por reconocimiento de la deuda, no surte efecto si el demandante desiste de la demanda o deja caducar la instancia, o si el reconocimiento no resulta debidamente acreditado.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.292 al folio 112 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y·DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS.** La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento **2.630** del tomo **83** del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO VEINTIUNO.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.294** del tomo **83** del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
Esta finca queda por su inscripción 3ª, **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.	1263/24	
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-		
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

///.../// 13/14

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.292 -2-

VIENE DEL FOLIO 188º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412

Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaría, a 26 de abril de 2012.-

No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.-

CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.

CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD, PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97.** LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

4ª MODIFICACIÓN DE LA 2ª.--

URBANA: NÚMERO VEINTIUNO.- VIVIENDA, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a las afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U"., hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de seis años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número [illegible] de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio [illegible], Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.887-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número [illegible] de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 193, Hoja V-17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada período de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada período multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto en cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del plazo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el período de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura

CERTIFICACIÓN
C17A15878699
Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles y derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: La calificación de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... la certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 5 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	**URBANA: VEINTIUNO.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

CERTIFICACIÓN

C17A15878698

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente
Expedida nota 334/12 de 26/03/12 y duplicado de la misma nº 1210(1499) el 20/11/12 y 1413 de 03/10/13	1268/84 891/95 718/97
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.	
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribución de hipoteca 206/86

FINCA N.º 54.293

URBANA.- NÚMERO VEINTIDÓS.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "22", según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y cinco metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles construidos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón. Dicho casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Cubierta: Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la finca de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número VEINTIUNO de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número VEINTITRÉS de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número CUATRO de división horizontal, y en parte, con la número TRES. **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,27567%.-. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. A parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, es la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de cada finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Lamela Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.292** del tomo **83** del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-

El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre esta finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: "La nota de expedición de certificación al margen de la inscripción o anotación de que se haya tomado razón, expresará la fecha en que se solicitó la certificación y la de su expedición, y servirá para acreditar que durante el tiempo intermedio no se ha inscrito ni anotado en el Registro documento alguno que modifique, limite o extinga el derecho inscrito o anotado, salvo lo dispuesto en el artículo 143 de esta Ley."
Art. 332 del Reglamento Hipotecario: "Las notas de expedición de certificación al margen de las inscripciones o anotaciones de que se haya tomado razón, expresarán la fecha en que se solicitó la certificación y la de su expedición, y servirán para acreditar que durante el tiempo intermedio no se ha inscrito ni anotado en el Registro documento alguno que modifique, limite o extinga el derecho inscrito o anotado, salvo lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley."
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: "Las notas de expedición de certificación al margen de las inscripciones o anotaciones de que se haya tomado razón, expresarán la fecha en que se solicitó la certificación y la de su expedición, y servirán para acreditar que durante el tiempo intermedio no se ha inscrito ni anotado en el Registro documento alguno que modifique, limite o extinga el derecho inscrito o anotado, salvo lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley Hipotecaria."
Art. 51.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: "Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación."

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.293 al folio 113 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento 2.630 del tomo 83 del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO VEINTIDOS.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.294 del tomo 83 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. ///…///
Esta finca queda por su inscripción **3ª, AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.	1263/84	
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-	13.2.4	
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.	4ª MODIFICACION DE-LA 2ª.--
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.	
CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.	
CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.	

FINCA N.º 54.293 -2-

VIENE DEL FOLIO 189º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412

URBANA: NÚMERO VEINTIDOS.- VIVIENDA, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, duplicadas a los folios 1 y 6 del Libro 234 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U"., hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-E, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de seis años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, cuya acta fue elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número [illegible] de su protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, el Tomo 1699, [illegible] Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por sus apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.887-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número [illegible] de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9041, folio 199, [illegible] 17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada [illegible] multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual [illegible] por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto, en la cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del [illegible] preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la ultima disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de Hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura

CERTIFICACIÓN
C17A15878697
COLEGIO DE REGISTRADORES
Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La información general de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultades de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 51.6 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.293
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	**URBANA: VEINTIDÓS.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

CERTIFICACIÓN
C17A15878696

LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.294
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente	**URBANA.- NÚMERO VEINTITRÉS.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "23"**, según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles constructivos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón. Dicho casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados.- **Cubierta:** Le corresponde un uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, asciende: doscientos ochenta y nueve metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14, haciendo esquina con la calle P.7; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número VEINTIDÓS de división horizontal; a la DERECHA, con la calle P.7; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número tres de división horizontal, en parte con la número DOS, en parte, con la vivienda número UNO, y en parte con zona de instalación de antena de televisión y parabólica.- **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 5,204898.-. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, que es la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 724 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción primera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de la inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz, según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de cada finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y trece minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones	2ª Distribu ción de hipoteca 206/86	**El CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y

Expedida nota 534/12 a 26/03/12) Guzman Cerro
" " 1240 (1409) el 23/04/12 (Caldo/Gloria) 1263/84
" " 1417 a 03/10/13 Ruiz Abad 891/95
718/97

CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: "Los libros del Registro serán públicos para quienes tengan interés en conocer su contenido, bajo la fe pública del Registrador".
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: "Los libros del Registro serán públicos para quienes tengan interés en conocer su contenido, bajo la fe pública del Registrador".
Art. 77 del Reglamento del Registro de la Propiedad: "Para acreditar el contenido de los asientos del Registro será preciso que el Registrador extienda certificación en los términos solicitados, o que se remita al solicitante copia simple o telemática del título archivado, o que se permita la consulta directa de los libros del Registro. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro".
Art. 51.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: "Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación".

NOTAS MARGINALES	N.ª ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.294 al folio 114 del Libro 824 LP-
Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. **VALIDADA E INCORPORADA** la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. **MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.-** Esta finca queda por su inscripción 3ª, **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. **MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-** MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-	3ª Modificación de la 2ª 1263 \| 84 D/D 13 \| 64	C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS.** La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz González, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento 2.630 del tomo 83 del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. **URBANA: NUMERO VEINTITRES.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.294 del tomo 83 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. /// .. ///

CERTIFICACIÓN
C17A15878695

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.	4ª MODIFICACIÓN DE-LA 2ª.--
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.	
CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-	
CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCION HIPOTECARIA NÚMERO **292/2019** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.	

FINCA N.º 54.294 -2- 14

VIENE DEL FOLIO 190º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412

URBANA: NÚMERO VEINTITRÉS.- VIVIENDA, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la finca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F. número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U.", hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de años, que expresamente acepto, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número [illegible] de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.687-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Cuca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número [illegible] de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, hoja 17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada día multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto en cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del plazo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles y es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.294 -2-
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 ≤91/95	**URBANA: VEINTITRÉS.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

CERTIFICACIÓN

C17A15878694

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por BEATRIZ CASERO VILLAR registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 1 a día trece de Noviembre del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 23500724500D083D

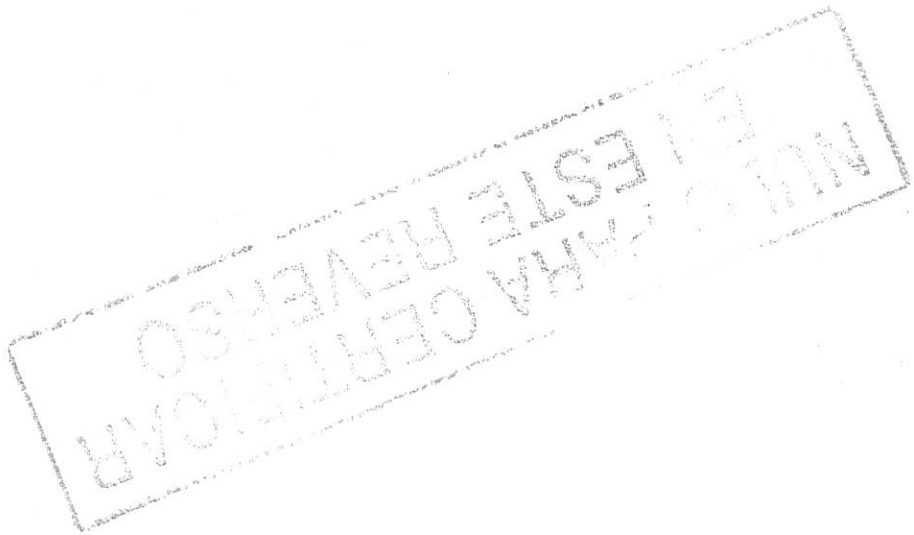
Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv



COPIA ES COPIA ES COPIA ES COPIA

(*) C.S.V.: 23500724500D083D

Art. 21 de la Ley Hipotecaria: *Los títulos de dominio de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 3 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*



2118

BEATRIZ CASERO VILLAR, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL NÚMERO UNO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LAS PALMAS

En aplicación de lo prevenido en el Artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil le comunico, como titular de un derecho posterior al ejecutado, que se ha presentado en este Registro un mandamiento judicial solicitando certificación de título y cargas, expedida el día de hoy, de las fincas de la número ***54.272 a la 54.294*** *de esta Ciudad, ambas inclusive, de las que es titular la entidad* ***Construcciones Jusan Canarias SA, ordenada en mandamiento expedido*** *para el proceso de ejecución hipotecaria número 292/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de las Palmas de Gran Canaria,* ***a instancia de Sociedad de Gestion de Activos Procedentes de la Reeestructuracion Bancaria SA****, contra la anterior entidad, a efectos de que intervenga, si le conviniera, en su evalúo y subasta. El derecho del que Ud. es interesado, fue motivado por el mandamiento expedido en esta Ciudad con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho por Doña María Victoria Batista Estévez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta Ciudad para el procedimiento de ejecución de títulos judiciales seguidos con el número 253/2017 a instancia de Caixabank, SA, que motivó la* ***anotación de embargo letra A de las fincas 54.272 a 54.281, ambas inclusive, 54.283 y 54.284****.-*

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de noviembre del año dos mil diecinueve.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO
LAS PALMAS DE G.C

CAIXABANK, S.A.
C/Pintor Sorolla, 2-4
46002 – Valencia